



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

**N° 259-2018-DRTC.T/G.R.TACNA**

**TACNA, 01 OCT 2018**

**VISTO:**

El Memorandum N° 264-2018-DRTC.T/G.R.TACNA, de fecha 18 de setiembre del 2018, emitido por la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tacna, dispone la emisión del instrumento resolutivo que **AUTORIZA LA DESTRUCCIÓN DE INSUMOS – LICENCIAS DE CONDUCIR** de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, así como también se dispone la conformación de la Comisión de Destrucción de Insumos de Licencias de Conducir, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38° prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109° que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la segunda parte del artículo 109°, además en observancia a lo previsto por el artículo 4° del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC Reglamento Nacional de Licencias de Conducir y sus modificatorias, en cumplimiento a lo previsto por los numerales 4.1.2, del numeral 4.1.; Normativas de los Gobiernos Regionales, derivado del Artículo 4°. Organismos competentes en el procedimiento de emisión de licencias de conducir y 5.9. del Artículo 5° determina a los pasos a seguir por el Gobierno Regional para la emisión de las Licencias de Conducir, pertinentes, normas vertidas y contenidas en la Directiva N° 001-2010-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N°599-2010-MTC/15 del 02.MAR.2010 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12.MAR.2010;

Que, de acuerdo al Artículo 3° literal g) y Artículo 4° numeral 1.2 a) del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir de Vehículos Automotores de Transporte Terrestre aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, establece que los Gobiernos Regionales a través de su Dirección Regional de Transportes cuentan con la respectiva competencia conforme al reglamento para emitir la licencia de conducir;

Que, la Directiva N° 001-2010-MTC/15 denominada "PROCEDIMIENTO ESTÁNDAR DE EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR" en su artículo 5 numeral 5.9 señala que " De no aprobar el control de calidad, la licencia de conducir será separada e inmediatamente anotada en el Padrón de Destrucción de Insumos para su posterior destrucción. La destrucción se realizará en forma anual en presencia de notario público, debiendo participar un representante del órgano de control institucional de la Región, un representante del Ministerio Público y un representante que designe la Dirección Regional de Transporte Terrestre o la máxima autoridad de transporte del Gobierno Regional. Una copia del acta notarial deberá ser remitida al MTC y a la SUTRAN, debiendo conservar el original el Gobierno Regional. El Padrón de Destrucción de Insumos es el registro de insumos que serán destruidos, de tal manera que exista estricta correspondencia entre el número de licencias de conducir que aprueban el control de calidad y las que son destruidas con el total de insumos adquiridos por el Gobierno Regional";

Que, mediante el Informe N° 534 y 840-2018-SDLC-DTT-DRTyC-T/GOB.REG.TACNA, la Dirección de Transporte Terrestre, solicita implementar la Conformación de la Comisión de Destrucción de Insumos de Licencias de Conducir, de conformidad con lo solicitado por la Oficina de Impresión de Licencias a través de los Informes N° 014 y 019-2018-jch-SDLC-DTT-DRTC.T/G.R-TACNA, en merito a lo establecido en la Directiva N° 001-2010-MTC/15 denominada "Procedimiento Estándar de Emisión de Licencias de Conducir, Artículo 5° inciso 5.9 Padrón de Destrucción de Insumos es registro de insumos que serán destruidos, de tal manera que exista estricta correspondencia entre el número de licencias de conducir que aprueben el control de calidad y las que son destruidas con el total de insumos adquiridos por el Gobierno Regional. Para los efectos la destrucción de los insumos se deberá contar con la presencia del Notario Público, el Representante del Ministerio Público, entre otros, con el fin de DAR FE del Acto;

Que, con la prevención que las Licencias relacionadas han sido debidamente verificadas en el Sistema Nacional de Conductores respecto de sus titulares, vigencia y categorías, se determina que las mismas no aprobaron el control de calidad, la licencia de conducir será separada inmediatamente y anotadas en el **Libro Padrón de Destrucción de Insumos de Licencias de Conducir** e incursas y sujetas para el acto administrativo de destrucción;





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 259-2018-DRTC.T/G.R.TACNA

TACNA, 01 OCT 2018

Que, de conformidad con el artículo 6.2 de la ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General se tienen como fundamentos y motivación fáctica y jurídica de la presente Resolución el Informe Nº 917 -2018-OAJ-DRTC/G.R-TACNA, emitido por la Oficina de Asesoría Legal e Informe Nº 520; 715 y 840-2018-SDTT-DTT-DRTYC.T/GOB.REG.TACNA emitido por la Sub Dirección de Licencias de Conducir, que forman parte integrante de la presente, los mismos que concluyen opinando la procedencia de lo solicitado ;

Que, estando el Memorandum Nº 264-2018-DRTC.T/G.R.TACNA, de fecha 18 de setiembre del 2018, emitido por la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tacna, Decreto Supremo Nº 007-2016-MTC y sus modificaciones que aprueba el Reglamento Nacional de Licencia de Conducir de Vehículos Automotores de Transporte Terrestre, la Resolución Directoral Nº599-2010-MTC/15 y de conformidad con Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº. 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias; Ley Nº 27902 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Nº 28013, Nº 28161 y Nº 28926; Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, sus modificatorias y normas complementarias; Ordenanza Regional Nº. 008-2017-CR/GOB.REG.R.TACNA y Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2018-GR/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Dirección de Transporte Terrestre, Sub Dirección de Licencia de Conducir y la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR la destrucción de seiscientos setenta y un (671) licencias de conducir correspondiente al año 2017, que no aprobaron el respectivo control de calidad y mal impresas, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR LA COMISIÓN PARA LA DESTRUCCIÓN DE INSUMOS - LICENCIAS DE CONDUCIR**, la misma que estará integrada por:

- Un Representante de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna (Presidente)
- Un Representante del Ministerio Público.
- Un Representante del Órgano de Control Institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR AL SEÑOR CARLOS LUIS GARCIA CUTIPA, JEFE DE LA SUB DIRECCIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR**, como Representante de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, quien asumirá la presidencia de la Comisión, debiendo efectuar la implementación y cumplimiento de los efectos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, una vez realizado el acto, se derive una copia del Acta al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como a la SUTRAN, para su conocimiento y efectos consiguientes, conforme a lo previsto en la presente Directiva, debiendo conservar el acta original.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, con la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Transporte Terrestre de Lima, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, a las Oficinas pertinentes de ésta Dirección Regional e interesados.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Dirección de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tacna, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**GOBIERNO REGIONAL TACNA**  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Tacna

ABOG. ANDRÉS LUIS JULI CHOQUEHUANCA  
DIRECTOR REGIONAL